




LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
3	ASFE/UAJ/PAIM./0054/2023	30 DE OCTUBRE DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>--- Se da cuenta con el oficio sin número de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito y firmado por la Licenciada [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; visto su contenido y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha treinta de octubre del año en curso, en la que se hace constar que el plazo común de tres días hábiles concedido a los presuntos infractores H. Ayuntamiento y servidora pública [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, transcurrió del día veintisiete de septiembre al uno de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que la última notificación a los presuntos infractores se realizó en fecha veinticinco de septiembre del año en curso, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día veintiséis de septiembre, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos dicha notificación, es decir, a partir del día veintisiete de septiembre y feneciendo el día uno de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia se tiene a la servidora pública [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, formulando en tiempo sus alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de dictar la resolución definitiva, y por lo que respecta al H. Ayuntamiento, éste no formuló sus alegatos dentro del plazo concedido; en consecuencia se declara cerrada la etapa de alegatos dentro del presente procedimiento, ordenándose turnar los</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>presentes autos para el dictado de la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción IX, 66, 67, 75 y 89 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en términos de su artículo 7 párrafo primero, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés. -----</p> <p>- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p> <p>- - - PRIMERO. - Se tiene a la presunta infractora servidora pública [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, formulando en tiempo sus alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de dictar la resolución definitiva, y por lo que respecta al H. Ayuntamiento, éste no formuló sus alegatos dentro del plazo concedido; en consecuencia, se declara cerrada la etapa de alegatos dentro del presente procedimiento. -----</p> <p>- - - SEGUNDO. - Se ordena turnar los presentes autos para el dictado de la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda. -----</p> <p>- - - TERCERO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>jker/jcvd</p>